

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ROBOTIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN ANDALUCÍA.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El citado real decreto incluye seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables, los cuales se relacionan a continuación:

- Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- Programa 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- Programa 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Los referidos programas prevén la ejecución de actuaciones que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro de la Componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables; y la Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento. Estas componentes, que desarrollan y anticipan la implementación de las medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), incluyen, entre otros, el impulso al autoconsumo con fuentes de energía renovable en distintos sectores y para distintos tipos de beneficiarios, el apoyo al uso de las energías renovables dentro de las aplicaciones térmicas del sector residencial, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento vinculados a instalaciones de energías renovables y el almacenamiento detrás del contador.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 1/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, estos programas se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente, que se ejecuta conjuntamente con la anterior

SEGUNDO. - Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocaron los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Esta convocatoria incluye los seis programas de incentivos antes mencionados, los cuales son coherentes con el documento Directrices Energéticas de Andalucía, Horizonte 2030, que orientará la política en materia de fomento de las energías renovables, ahorro, eficiencia energética y desarrollo de las infraestructuras energéticas en la comunidad autónoma en los próximos 10 años, para posibilitar una revolución verde que posicione a Andalucía como una región de referencia en la transición energética, siendo el citado documento base para la elaboración de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, cuya formulación fue aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021. Entre las medidas que se contemplan, está la de promover el autoconsumo eléctrico, la mejora de la gestión de la demanda mediante el almacenamiento energético, así como el uso térmico de las energías renovables.

TERCERO.- A la vista de la experiencia adquirida en la gestión de otras líneas de incentivos referidas a la misma tipología y finalidad de las actuaciones incentivadas, y teniendo en cuenta el volumen de programas de incentivos que actualmente gestiona la Agencia Andaluza de la Energía, se requiere del apoyo y la asistencia técnica especializada así como la robotización de procesos para la gestión de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía, que incluya la asistencia a consultas, el tratamiento de la información y la robotización de procesos, la actualización y mantenimiento de la herramienta informática, así como el seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones acogidas a los seis programas anteriormente relacionados.

Por ello, y con el fin de agilizar la gestión de los referidos programas, se ha previsto que las referidas tareas se realicen por la sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, como medio propio instrumental personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como con la disposición adicional vigésima cuarta de dicha Ley. Se considera justificada la idoneidad de contar con TRAGSATEC, para garantizar la ejecución de los trabajos objeto del encargo, al ser una empresa pública con una extensa experiencia en el ámbito de actuación dentro y fuera de la comunidad autónoma de Andalucía y resultar una opción más eficiente que la contratación pública y sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 53 bis la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 3 de febrero de 2022 se emite por la Dirección de Financiación y Promoción de Actuaciones Energéticas de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa mediante la que se inicia el encargo de ejecución a la entidad de referencia, acompañándose a dicha memoria la propuesta de pliego de prescripciones técnicas donde se definen las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto, la

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 2/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



previsión de una persona responsable de dirigir las actuaciones a realizar, así como los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que recibe el encargo.

QUINTO. - En sesión celebrada el 9 de febrero de 2022 el Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía autorizó el gasto destinado a los trabajos objeto del encargo de ejecución recogidos en la propuesta de pliego de prescripciones técnicas y en su memoria justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO. - La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía es competente para dictar la presente Resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.1, apartados a), f), i) y p) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, habiéndose dado cuenta al Consejo Rector de esta entidad, que ha aprobado previamente el gasto correspondiente al objeto del encargo.

TERCERO. - El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados.

CUARTO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada disposición adicional establece en su apartado 2 que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 3/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional.

El apartado 4 de la citada disposición define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, y los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, así como la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, y las funciones relativas al mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

Asimismo se establece que TRAGSATEC está obligada satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en cualquiera de sus ámbitos de actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Las relaciones de TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

Vistos los preceptos legales citados y considerando los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, así como el de instrumentalidad, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos públicos, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. - Encargar a la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con NIF nº A79365821 el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ROBOTIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN ANDALUCÍA, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. - Los trabajos contemplados en este documento deberán estar finalizados en 24 meses tras la fecha de firma de la presente resolución, contemplándose la posibilidad de ampliar el citado plazo antes de su finalización, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación en el perfil del contratante de la presente resolución.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 4/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO. - El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.440.951,95 €), sin necesidad de establecer distribución por anualidades con el fin de adecuar el gasto al ritmo de ejecución de los trabajos. Atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, los servicios prestados por TRAGSATEC no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El gasto será financiado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto de la Agencia Andaluza de la Energía: **1151180000 G /73A/ 22706/00**

CUARTO. - La compensación tarifaria o pago del encargo se realizará por parte de la Agencia Andaluza de la Energía por el importe de los trabajos realizados según certificaciones con carácter mensual, aprobadas por la persona Responsable del Encargo, una vez verificadas las pruebas de aceptación pertinentes. En las certificaciones emitidas existirá el desglose suficiente de acuerdo con las especificaciones técnicas que permita identificar los costes elegibles de acuerdo con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

QUINTO. - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Agencia Andaluza de la Energía las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Según consta en certificado emitido por la empresa TRAGSATEC con fecha 9 de diciembre de 2021, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 6,19 % del importe total del presupuesto.

SEXTO.- Designar como Responsable del Encargo a la persona titular de la Subdirección de Financiación y Promoción de Actuaciones Energéticas de la Agencia Andaluza de la Energía, como persona encargada de dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos, incluyéndose dentro de dicha función, en su caso, la autorización, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al encargo, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total del presupuesto, y no impliquen una modificación del plazo inicial de ejecución.

Al amparo lo anterior, la persona Responsable del encargo podrá certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones o ampliación de plazo del encargo, así como su liquidación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 5/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO. - La Resolución por la que se formalice el presente encargo deberá publicarse en el perfil de contratante.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA
ENERGÍA

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 6/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ROBOTIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN ANDALUCÍA

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el contexto del Fondo de Recuperación *Next Generation* EU el 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española.

Los proyectos que lo constituyen permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, así como la transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se articula en un conjunto de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023. Se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía, y que están plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, entre los que se encuentra la transición ecológica. Uno de los objetivos del Plan es la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, para la transición desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

La Directiva UE (2018/2001) del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables fija que para el año 2030 los Estados miembros habrán velado por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables sea de, al menos el 32% del consumo final bruto de la Unión Europea.

Por otra parte, y una vez remitido a la Comisión Europea en marzo del 2020 El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PENIEC). Es este Plan el que proporcionará el marco director del programa de inversiones y reformas para la transición medioambiental.

Mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas se contemplan para un total de seis de programas de incentivos coherentes con el documento aprobado por Consejo de Gobiernos de 23 de marzo de 2021, de Directrices Energéticas de Andalucía, Horizonte 2030, para posibilitar la revolución verde que posicione a Andalucía como región de referencia en la transición energética.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 7/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía convoca para el período 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Con estas medidas se pretende promover el autoconsumo eléctrico, la mejora de la gestión de la demanda con el almacenamiento y el uso térmico de las energías renovables, buscando esta convocatoria una adecuada orientación de las ayudas del referido real decreto adaptándolas a la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC).

Dicha disposición adicional establece en su apartado 2 que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional. Dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizarlos trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

El apartado 4 de la citada disposición define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, y los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, así como la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, y las funciones relativas al mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

Asimismo se establece que TRAGSATEC está obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en cualquiera de sus ámbitos de actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Por otra parte, dentro del Objeto Social del Grupo TRAGSA, tal y como se recoge en la letra h) de la Memoria de Sostenibilidad del 2020 se prevé *“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de*

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 8/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

Entre los proyectos del Grupo TRAGSA que figuran en la Memoria de Sostenibilidad del 2020, se encuentra el proyecto EDISOS cuyo objetivo es la consecución de la eficiencia energética en las edificaciones y para el que en su desarrollo se ha contado el Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), así como el proyecto BIOFOREST con el desarrollo de modelos dentro de las energías renovables y eficiencia energética para el aprovechamiento de biomasa forestal.

Igualmente es preciso señalar que el Grupo TRAGSA es miembro del Grupo Español de Crecimiento Verde asociación creada para fomentar la colaboración público-privada y avanzar conjuntamente en los retos ambientales actuales, trasladando a la sociedad y a las Administraciones Públicas su visión sobre las posibilidades de desarrollar un modelo de crecimiento económico compatible con el uso eficiente de los recursos naturales. Igualmente, forma parte del Pacto por una Economía Circular, iniciativa alineada con la Estrategia Europea de Crecimiento 2020 y con el Plan de Acción para una Economía Circular de la Comisión Europea y promovida en España por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Economía y Empresa, que tiene como objetivo implicar a los principales agentes económicos y sociales de España en la transición hacia un este nuevo modelo económico.

Las relaciones de TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

2. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente pliego es definir el contenido y alcance de los trabajos a realizar por la empresa pública TRAGSATEC para prestar asistencia técnica e implementar la robotización de procesos para la gestión de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.1 Características de la asistencia técnica

Los trabajos se basarán en el apoyo y asistencia técnica especializada, así como la robotización de procesos para la gestión de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que incluirá la asistencia a consultas, el tratamiento de la información y la robotización de procesos, la actualización y mantenimiento de la herramienta informática, así como el seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones acogidas a los referidos incentivos.

Se incluye, asimismo, como tarea transversal, la gestión administrativa del equipo de trabajo que forma parte del encargo y, por otra parte, la coordinación técnica del equipo de trabajo que desarrollará las distintas actividades y la planificación de los trabajos.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 9/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.1.1 *Ámbito del apoyo*

El ámbito del presente encargo se circunscribe a la gestión de los seis programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, previstos en la Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la Convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía de 28 de septiembre de 2021.

2.1.2 *Tareas y actividades a desarrollar*

Las actividades de apoyo a realizar serían las siguientes:

Actividad 1. Asistencia a consultas:

Esta actividad consistirá en la asistencia técnica para dar respuesta, a través de un servicio de atención telefónica, a las consultas que se reciban sobre los programas de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para lo cual TRAGSATEC articulará los medios necesarios para prestar dicho servicio de una forma ágil y rápida. Asimismo, dará respuesta a las consultas sobre el programa utilizando para ello, bien la herramienta informática que facilite Agencia Andaluza de la Energía (en adelante AAE), o bien una dirección de correo electrónico que se habilite a tal efecto. Asimismo, dará respuesta a cualesquiera otras consultas que sean requeridas por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito del encargo. En caso de que sea necesario el acceso a la herramienta informática de consultas, dicho acceso se realizará por parte del equipo de trabajo del encargo mediante clave y usuario asignado por la AAE con perfil de asistencia técnica.

Se atenderán las consultas formuladas por las personas y entidades interesadas en las bases reguladoras y convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como a la ciudadanía en general. Igualmente incluirá el asesoramiento y atención de las empresas proveedoras de los bienes y/o servicios incentivables (empresas adheridas), en particular, en lo relativo al proceso de adhesión o requisitos, condiciones de los incentivos y/o de su tramitación, uso de la herramienta de tramitación telemática, contemplándose la posibilidad de realizar jornadas no presenciales para la formación de dichas empresas.

TRAGSATEC emitirá un informe con carácter mensual donde se indique el total de consultas atendidas, el medio a través del cual se han recibido (teléfono, herramienta informática...), el tiempo medio de respuesta, así como la identificación de aquellas cuestiones más frecuentes o reiteradas.

El desarrollo de esta actividad conlleva, asimismo, la elaboración de un glosario de preguntas frecuentes o FAQ, para lo que la Agencia aportará la documentación inicial necesaria. El glosario de preguntas frecuentes se completará, en la medida que sean necesario, ante la reiteración de consultas o bien cuando se detecte la necesidad de aclarar conceptos o términos que aporten calidad en la presentación y gestión de los incentivos con el objeto de minimizar los defectos o carencias detectadas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 10/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la asistencia incluirá el análisis jurídico y técnico de las normas de derecho europeo, nacional, y autonómico -incluida la normativa sectorial específica- que resulten de aplicación a los incentivos, así como de las bases reguladoras y la convocatoria de los seis programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, todo ello en respuesta a aquellas consultas que, en su caso, se requieran por parte de la Agencia Andaluza de la Energía. El análisis incluirá el análisis jurídico y/o técnico de la documentación que se requiera, así como la elaboración de modelos de documentos, listas de chequeo o cualquier otro tipo de guía o material que facilite y agilice la gestión de los programas.

Actividad 2. Tratamiento de la información y robotización de procesos:

El Anexo IV del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, define la información técnica y presupuestaria que el Instituto de Diversificación y Ahorro de Energía (en adelante IDAE), como organismo encargado de la coordinación y el seguimiento de los programas de incentivos para energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas del sector residencial, requiere que remitan las distintas comunidades autónomas, entre ellas la comunidad autónoma de Andalucía. Estas funciones de seguimiento y coordinación se desarrollan a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

A la Agencia Andaluza de la Energía como entidad gestora de estas ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía le corresponde sistematizar la referida información relativa a las solicitudes de ayudas formalizadas, resueltas y ejecutadas y, en su caso, de las actuaciones realizadas a través de las inversiones directas, así como de los oportunos informes de seguimiento de los programas, dado que dicha información debe cargarse periódicamente en la aplicación informática dispuesta por IDAE a tal efecto, con el fin de realizar un adecuado seguimiento y coordinación del programa.

Adicionalmente, para el caso de las ayudas concedidas a los destinatarios últimos de los programas de incentivos 1, 2 y 3, sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), será necesario aportar la información detallada del presupuesto comprometido en cada una de las actuaciones subvencionables. Del mismo modo se ofrecerá información particularizada respecto al cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos en cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Esta actividad comprenderá la realización por parte de TRAGSATEC de todas aquellas tareas que sean necesarias para el tratamiento de la información requerida por IDAE, con el objetivo de cumplimentar y cargar en la aplicación informática de seguimiento habilitada por dicho organismo todos los campos

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 11/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



detallados en el Anexo IV del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, respecto del número total de expedientes de incentivos que figuren en la herramienta informática de tramitación de la Agencia Andaluza de la Energía, así como aquellos otros que requiera IDAE para el adecuado seguimiento y coordinación de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Para poder cumplir con el objetivo antes descrito, se llevará cabo la automatización de funcionalidades o robotización de procesos, con tecnología RPA, para la gestión de los incentivos acogidos a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el ámbito del tramitador electrónico de la Agencia Andaluza de la Energía y la asistencia técnica asociada a dicha actividad, y ello con objeto de disminuir los tiempos de gestión, reducir el número de incidencias y aumentar la productividad en ciertos procesos. Esta asistencia técnica incluye el estudio o diagnóstico previo de los procesos y datos que intervienen en los expedientes, la implantación, despliegue y seguimiento de las tareas automatizadas respecto de las manuales, así como las licencias y elementos necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al equipo de trabajo designado por TRAGSATEC el acceso a la herramienta informática con perfil de asistencia técnica, previa identificación a través de su certificado digital. La intervención de este tipo de perfil tendrá que adaptarse a la configuración actual de la herramienta informática y a los flujos de procedimiento preexistentes, por lo que, cualquier cambio que sea preciso realizar en las distintas fases o procesos se hará a los únicos efectos de cumplimentar las tareas objeto del encargo, y no supondrán ni el inicio ni cambios en el estado de tramitación formal de los expedientes. Así, cualquier informe, lista de chequeo o diagnóstico que TRAGSATEC cumplimente o genere a través de la herramienta informática se pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía siempre con carácter previo al inicio de la correspondiente fase procedimental por parte de esta última.

Los trabajos se desarrollarán a través de las siguientes fases y tareas:

a). - Consultoría previa de procesos:

Se analizarán e identificarán aquellos trámites o procesos con posibilidades de automatización, considerando siempre el mayor ahorro de tiempo, el menor número de incidencias y la calidad del servicio que se presta a los usuarios de la herramienta de tramitación de los incentivos. Asimismo, se identificarán y se realizará el seguimiento del adecuado funcionamiento de los procesos que ya se encuentren automatizados con el fin de poder implementar áreas de mejora. Este análisis abarcará todos los procesos o trámites incluidos en la herramienta informática de la Agencia Andaluza de la Energía.

Para realizar este diagnóstico previo TRAGSATEC analizará, respecto de cada expediente que se incorpore a la herramienta informática por parte de la AAE, como mínimo, los siguientes extremos:

- El volumen y el tipo de datos o información que se maneja en cada una de las fases del tramitador electrónico (técnica, económica, administrativa)

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 12/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El número y tipo de comprobaciones manuales que se requieren, y los procesos que se derivan (automatizados o no) en función del resultado de las mismas.
- El número y tipo de comprobaciones que ya se encuentren automatizadas, y los procesos que se derivan (automatizados o no) en función del resultado de las mismas.
- El grado de coincidencia los datos contenidos en los formularios y/o modelos publicados por la AAE y que figuren en la herramienta informática para el Programa MOVES III y los contenidos en los documentos o procesos automatizados asociados a dichos datos que figuran incorporados a los expedientes.

Los datos resultantes de dicho análisis se incorporarán, respecto de cada uno de los expedientes que figuren en la herramienta informática, al modelo de informe de chequeo o diagnóstico que facilite la AAE. Estos informes serán suscritos por el equipo técnico de TRAGSATEC y se incorporarán a la referida herramienta. Asimismo, se incorporará a la herramienta, con la periodicidad que establezca la AAE, un fichero donde conste la relación de expedientes que han sido objeto de informe y se elaborará un informe de diagnóstico final que aglutine los datos de todos los informes de chequeo individuales en el que se realice el balance y se recojan las conclusiones derivadas de los referidos informes de cara al inicio de la propuesta y desarrollo de los nuevos procesos de automatización y de la mejora de los ya existentes.

Las tareas incluidas en esta actividad en ningún caso supondrán la participación en trámites esenciales de los expedientes ni que conlleven el ejercicio de potestades públicas, por lo que el personal de TRAGSATEC no formulará requerimientos ni comunicaciones a las personas o entidades beneficiarias, ni dictará actos o propuestas de actos administrativos ni gozarán de ninguna de las prerrogativas o facultades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b). - Propuesta y desarrollo de procesos de automatización:

En esta fase se propondrán e implementarán los procesos automatizados que resulten de la fase previa de consultoría, y en caso de que por no resulte viable implementarlos todos, se priorizará la implementación de aquellos que supongan una mayor reducción de los tiempos de respuesta, incidencias y optimización de las funcionalidades.

Se deberá generar un documento de descripción de cada uno de los procesos. Este documento recoge una descripción detallada de cómo se realiza el proceso actualmente, así como el diseño del proceso automatizado. Se deberá revisar el proceso de automatización, agilizando pasos que ya no sean necesario realizar o a que se rediseñen los pasos para dar lugar a un proceso optimizado, debiendo implementarse las optimizaciones que correspondan de forma consensuada con la AAE.

TRAGSATEC entregará a la AAE todo el código fuente de los desarrollos, que será incorporado al sistema de versionado de código de la Agencia. Además, se entregarán todos los archivos de base de datos, esquemas y/o procedimientos implementados durante el desarrollo de los trabajos del encargo. La propiedad intelectual de todos estos entregables será de la AAE.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 13/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c). - Proceso carga de datos para su remisión a IDAE:

Una vez realizado el tratamiento de los datos conforme a lo previsto en las fases anteriores de los trabajos, y con la periodicidad que establezca el IDAE, se llevará a cabo la carga de los datos previstos en la aplicación informática habilitada por el citado organismo correspondientes a los campos detallados en el Anexo IV del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, respecto del número total de expedientes de incentivos que figuren en la herramienta informática de tramitación de la Agencia Andaluza de la Energía, así como aquellos otros que requiera IDAE para el adecuado seguimiento y coordinación de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Estos campos se dividen en tres grandes bloques: información de las solicitudes de ayuda recibidas, información tras la resolución de las ayudas e información tras la ejecución y verificación de las actuaciones.

Se adjunta como Anexo I al presente pliego de prescripciones técnicas el contenido del Anexo IV del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio relativo a la información a remitir al IDAE por parte de los organismos gestores de los seis programas de incentivos acogidos a las citadas bases reguladoras.

d). - Tarea transversal de soporte técnico de las anteriores:

Realización de un servicio destinado al soporte técnico para la atención sobre el uso de la herramienta de tramitación y consultas, gestión de posibles incidencias, generación de informes y nuevas funcionalidades que pudieran ser necesarias de la herramienta ya existente en la Agencia Andaluza de la Energía para las consultas que se planteen en relación con la gestión de los incentivos de energías renovables en Autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial.

Dicho soporte consistirá en las siguientes labores:

- Asistencia técnica de consulta sobre uso de las aplicaciones de gestión y consultas externas, así como asistencia en la configuración de estas y de los elementos necesarios para su funcionamiento.
- Asistencia técnica para la resolución de posibles incidencias en las distintas aplicaciones de gestión y consultas.
- Realización de tareas rutinarias de mantenimiento de la aplicación.
- Labores orientadas a la mejora en la experiencia de usuario, pudiendo estas ser relativas a mejoras en navegabilidad, interactividad y/o usabilidad.
- Generación de informes y nuevas funcionalidades que se necesiten en la herramienta de gestión en caso de ser necesarias.
- Control y gestión de cambios, actualizaciones y versiones con sesiones de formación y documentación sobre las distintas herramientas.

El entorno tecnológico de la herramienta sobre las que se realizarán las labores de soporte técnico es el siguiente:

- Las aplicaciones están basadas en el lenguaje de programación java J2EE con en uso Spring, Spring-MVC, Bootstrap, Spring boot, Spring Security, Primefaces y jQuery.
- Servicios SOA con RESTful.
- Uso de las distintas tecnologías asociadas a administración electrónica, como @firma, notific@, portafirm@, trew@, @ries, formul@, proces@, plantill@ y los distintos elementos usados en la

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 14/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tramitación electrónica de la Junta de Andalucía. Estas plataformas se pueden consultar en la siguiente dirección <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/>

- Base de Datos Oracle en su versión 12c.
- Servidores de aplicaciones Apache Tomcat.
- Sistemas operativos basados en Linux.
- Para la gestión de la configuración se usará Maven y Subversion.
- Entorno de virtualización basado en VMWare.
- Para el almacenamiento de ficheros se facilitará un servicio web a tal fin por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

Actividad 3. Actualización y mantenimiento de la herramienta informática:

Dentro de esta actividad se desarrollarán dos tipos de tareas:

a). Seguimiento de RPA:

Esta tarea incluye los trabajos necesarios para el mantenimiento evolutivo, monitorización y soporte de los procesos automatizados y/o para posibles mejoras o adaptación que puedan surgir durante la gestión de los procesos anteriormente descritos en el tramitador electrónico de la AAE, así como la formación al personal de la AAE sobre el uso y despliegue de la tecnología RPA, de forma que se facilite la transferencia de conocimiento de las funcionalidades implantadas y su posterior mantenimiento.

El objetivo de esta tarea es garantizar el máximo tiempo de actividad, disponibilidad y calidad de los procesos automatizados.

Se deberán generar informes de seguimiento de la automatización de los procesos, de forma que se reflejen los ahorros en tiempo y reducción de costes obtenidos. El contenido de estos informes deberá ser consensuados con la AAE.

Asimismo, se llevarán a cabo controles de calidad sobre el resultado de los trabajos realizados a partir de los procesos automatizados que reflejarán la consistencia de los resultados obtenidos, así como las desviaciones encontradas. El alcance del referido control de calidad deberá incluir un contenido mínimo sobre el que deberá pronunciarse como hitos necesarios a considerar, que será propuesto por parte de la Agencia.

b). Implementación de un Centro de Atención de Usuarios (CAU):

Esta tarea tiene por objeto prestar el apoyo o soporte necesario para la resolución de incidencias informáticas y/o las dudas asociadas a estas que planteen los usuarios sobre la utilización de la citada herramienta, así como las asociadas a las actividades objeto del encargo. Asimismo, deberá realizarse un seguimiento y resolución de las incidencias detectadas, realizando una priorización de estas, dependiendo de su impacto y gravedad en el funcionamiento del sistema, así como su escalado en caso de ser necesario.

Actividad 4. Seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones acogidas programa de incentivos:

Esta actividad consistirá en prestar apoyo en las tareas relacionadas con el seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones objeto de los incentivos, mediante la realización de visitas in situ a los

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 15/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



emplazamientos de las actuaciones acogidas al Programa de incentivos para energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas del sector residencial. Estas tareas abarcarán el seguimiento y evaluación factores tales como el grado de adecuación de las actuaciones a las necesidades de las personas o entidades beneficiarias, así como a los objetivos de mejora energética, la repercusión en la concienciación sobre la eficiencia y en la aplicación de los fondos europeos en las medidas de mejora energética, y la contribución de la actuación en las energías procedentes de fuentes renovables. Respecto de las empresas adheridas al programa, se evaluarán parámetros que permitan la realización de estudios de mercado y/o precios medios respecto de las actuaciones incentivables, o cuestiones tales como posicionamiento de la empresa en el programa, las sinergias con otras empresas adheridas, el bloque de impacto sobre el mercado y sobre el crecimiento o mantenimiento del empleo en el marco de las actuaciones incentivadas, los proveedores de los equipos o materiales, la colaboración empresarial o mejora de la competitividad, existencia de sistemas de arbitraje, o el grado de satisfacción y/o aspectos a mejorar del programa.

A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía facilitará un modelo de cuestionario de evaluación y seguimiento técnico que deberá ser cumplimentado por la persona que realice la visita donde se incorporará el resultado de las cuestiones planteadas a las personas y entidades beneficiarias y, en su caso, a las empresas proveedoras de los bienes y/o servicios incentivables adheridas al programa. El cuestionario cumplimentado deberá entregarse a la AAE en formato digital, firmado electrónicamente, por la persona que realiza la visita e identificado dicho cuestionario mediante una nomenclatura específica de acuerdo con las instrucciones de la AAE para facilitar su posterior tratamiento. Estos cuestionarios serán remitidos a la AAE en la forma y plazos indicados por la misma, junto con un fichero resumen con los datos necesarios de los resultados de las visitas realizadas. El formato de dichos ficheros deberá ser acordado con la AAE, debiendo ser en todo caso fácilmente explotable informáticamente.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere de TRAGSATEC la planificación de las visitas de evaluación en función del número y tipo de incentivo, y de la distribución geográfica de éstas. Para ello, TRAGSATEC deberá reportar un fichero con los expedientes seleccionados, que deberán alcanzar una muestra suficientemente representativa conforme a las instrucciones que facilite la AAE que, en todo caso, deberá ser estratificada por provincias, así como el calendario previsto para su realización.

2.1.3 Referencias legislativas aplicables

Las relaciones de TRAGSATEC con los poderes adjudicadores del que es medio propio instrumental y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado.

- Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 16/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La Directiva UE (2018/2001) del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
- Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.1.4 Dotación de medios

Con el objeto de llevar a cabo las tareas y actuaciones que se han descrito anteriormente es necesaria la siguiente dotación de medios:

- Un Jefe de Proyecto para la gestión administrativa del proyecto y dirección del equipo.
- Un/a Coordinador/a técnico/a para la gestión de los trabajos y la coordinación de los trabajos, con perfil Ingeniero o Titulado superior.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 17/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Nueve técnicos/as con perfil técnico Ingeniero Técnico Industrial (Grado en Ingeniería eléctrica, electrónica, robótica, mecánica, energética, química, Tecnología Industrial o similar).
- Un/a técnico/a asesor jurídico con perfil Licenciado en Derecho.
- Dos técnicos/as administrativos, con perfil Grado superior (FP II) Rama administrativa.
- Dos técnicos/as, con perfil Grado superior (FP II) Rama mecánica, electricista especialista en energías renovables o similar que se incorporarán a los trabajos a desarrollar en el último semestre de vigencia del encargo.
- Dos técnicos con MECES Nivel 2 o 3 en Informática o Telecomunicaciones especializado en el desarrollo de aplicaciones Web con tecnología J2EE y conocimientos de tramitación electrónica.

2.2 Metodología.

1. Creación de un equipo de trabajo específicamente encargado de dar apoyo para las tareas y actividades descritas en el punto 2.1.2. Dicho equipo estará formado por personal con la capacitación y conocimientos adecuados para la realización de éstas.
2. Reuniones periódicas de seguimiento en base a la evolución de las necesidades de apoyo en las tareas descritas. Se contempla una estrecha comunicación y colaboración entre el personal del equipo de trabajo y el personal Responsable del Encargo para la coordinación de las actividades y necesidades de los trabajos.
3. Se remitirán informes de seguimiento periódicos, en función de la evolución de las actividades y de las cuestiones relevantes, por su interés o por aportar información valiosa. Así mismo éstos irán ligados a las fases por las deban pasar las solicitudes de incentivos.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1 Funciones y responsabilidades

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del Encargo:

- Por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (AAE):
 - Responsable del Encargo.
 - Gestor del programa

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 18/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Por parte de la empresa:
 - Responsable de la empresa.
 - Jefe de proyecto.
 - Equipo de trabajo.

3.1.1 Responsable del Encargo

Es Responsable del Encargo la persona titular designada por la AAE, y sus funciones y responsabilidades serán las siguientes:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Supervisar y aprobar el material de apoyo a consultas (FAQs, documentos informativos para empresas adheridas, etc.)
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar el cumplimiento de las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este documento.

3.1.2 Gestor del programa

Es Gestor del Programa la persona titular designada por la AAE, y sus funciones y responsabilidades serán las siguientes:

- Servir de interlocutor con la empresa
- Realizar un seguimiento del desarrollo de los trabajos en relación a la calidad exigida.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este documento.
- Facilitar a la empresa la información y formación requerida para el desarrollo de los trabajos
- Comprobar que los miembros del equipo de trabajo aportados por la empresa tienen los perfiles y titulación mínimos demandados en este pliego.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 19/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.1.2 Responsable de la empresa

Es aportado por la empresa. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Ejercer de interlocutor entre la empresa y el Gestor del programa de la AAE, para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo de la misma.
- Informar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la evolución de los trabajos a desarrollar.

3.1.3 Jefe de Proyecto

Es aportado por la empresa. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Servir de interlocutor entre las diferentes figuras definidas en este pliego, pertenecientes a la AAE, y el personal integrante del equipo de trabajo para las cuestiones relativas a las tareas encargadas.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- La empresa designará una o varias personas que ejercerán de coordinadores de equipo, y que harán de interlocutores entre la AAE y los miembros del equipo de trabajo.

3.1.4 Personal del equipo de trabajo

Es aportado por la empresa. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- El equipo de trabajo será responsable de la realización de todos los procesos y trabajos necesarios para la ejecución del presente Encargo.
- La empresa aportará un equipo de trabajo con la adecuada cualificación y con el nivel de dedicación necesario de acuerdo con los perfiles indicados en este pliego. Cubrirán las figuras descritas en el apartado correspondiente.

En cualquier caso, el personal de la empresa encargada será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por los responsables técnicos designados por la empresa. Se exigirá en todo caso que dichos responsables tengan un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de la empresa, evitando que un trabajador de base ejerza la coordinación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 20/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El personal que se dedicará a la realización de los trabajos pertenecerá a la empresa en el porcentaje indicado por Disposición Adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre (LCSP), comprometiéndose la empresa a no superar los límites de subcontratación de empresas particulares indicados en dicha ley.

3.2. Seguimiento de los trabajos

Como ya ha quedado descrito, se prevén reuniones periódicas de coordinación entre el personal de la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa, así como con el personal del equipo de trabajo. Se contempla además una estrecha colaboración y un contacto permanente entre el Gestor del Programa y el Personal del equipo de trabajo dadas las características particulares del tipo de trabajo a realizar por este último.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Lugar de realización de los trabajos

El servicio se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC. Concretamente el personal se ubicará en la oficina con la que cuenta el Grupo TRAGSA en Sevilla, sita en la calle Parsi 5, nº 8. Esta oficina dispone de los medios materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos del encargo.

No obstante, de forma excepcional, si la naturaleza de la atención demandada por razones de eficacia, o las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, a juicio del responsable de la empresa y previa autorización del equipo responsable de los trabajos objeto del encargo, por parte de la Agencia Andaluza de la Energía el personal asignado a la realización de los trabajos tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo de aplicación lo dispuesto por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas en las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión de 28 de diciembre de 2012.

Así, el personal que, conforme a lo expresado en el anterior párrafo, circunstancialmente y de forma excepcional se tuviera que desplazar a las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía se actuará atendiendo a los siguientes condicionantes:

- Durante el tiempo en que se encuentren en las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía, portarán distintivos con el logotipo de la Empresa para su correcta identificación.
- Los responsables de la empresa organizarán a las personas que integran el equipo de trabajo para la correcta consecución de los objetivos planteados, informándose periódicamente por parte de dicho personal de las tareas llevadas a cabo.
- El control de acceso, en su caso, del personal de la empresa será el establecido por parte de la Agencia Andaluza de la Energía para el personal de las empresas externas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 21/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, para permitir el acceso a carpetas, bases de datos y en su caso las aplicaciones para el desarrollo de las tareas encomendadas, será precisa una solicitud por la empresa y la autorización expresa por la AAE para cada trabajador del equipo de trabajo de TRAGSATEC adscrito al presente encargo. Recibida la autorización de la Agencia Andaluza de la Energía, el equipo responsable del encargo tramitará según el caso a través del soporte TIC las solicitudes de altas y bajas necesarias para el acceso del personal de la empresa con indicación del nombre, apellidos, NIF, perfil técnico, asimismo, comunicará cualquier variación que se produzca en el equipo de trabajo, a efectos de la gestión de usuarios.

Asimismo, TRAGSATEC se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA. Una vez se haya formalizado el encargo y antes del inicio de los trabajos, se procederá a establecer los mecanismos de coordinación que el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 determina en cuanto a PRL.

4.2. Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo de trabajo correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye los vehículos necesarios para la ejecución de las tareas, así como equipos informáticos, otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este encargo.

En el caso de que se establezca que, puntualmente, por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información el apoyo a ciertas tareas se debe llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía, los medios materiales serán entregados a la misma para su adecuación a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía sin el permiso y la supervisión previa del Responsable del encargo (o en quien él delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia. TRAGSATEC deberá cumplir con la normativa referente al Esquema Nacional de Seguridad de aplicación en la Agencia Andaluza de la Energía para el desarrollo de los trabajos a realizar.

Para la realización de las tareas objeto del encargo TRAGSATEC deberá solicitar acceso a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y visibilidad con el direccionamiento de la Agencia Andaluza de la Energía, de forma que pueda acceder a las aplicaciones necesarias para llevarlas a cabo.

4.3. Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa como consecuencia de la ejecución del presente encargo serán propiedad de la Agencia Andaluza de la Energía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente encargo, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 22/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia Andaluza de la Energía.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de este encargo corresponden únicamente a la Agencia Andaluza de la Energía.

4.4 Confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal.

- La empresa TRAGSATEC estará obligada a guardar secreto de cualquier información, dato o antecedente que, no siendo público o notorio, conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, no revelando, transfiriendo, cediendo o comunicando los mismos por ningún medio, ni siquiera para su conservación, a otras personas; queda expresamente incluida en esta obligación cualquier información técnica y de seguridad relativa a la infraestructura física y tecnológica de la Agencia a la que pudiera tener acceso, especialmente de sus áreas seguras (centros de proceso de datos...). Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier persona ajena a la empresa, adoptando las medidas oportunas. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- La empresa TRAGSATEC garantizará que aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad se extiende en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- La empresa TRAGSATEC se obliga a tratar únicamente la información que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo las tareas que sean objeto del presente encargo, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudiera tener acceso.
- El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del presente encargo.

Protección de datos de carácter personal

- TRAGSATEC podrá tener acceso a los ficheros de datos de carácter personal, de los que la Agencia Andaluza de la Energía es responsable, para la prestación del servicio demandado en este pliego.
- TRAGSATEC se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal que el responsable del encargo le ponga de manifiesto, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 23/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- Entre las acciones que TRAGSATEC que deberá llevar a cabo como Encargado del Tratamiento en el marco de lo previsto en el presente encargo, se encuentra la realización de un registro escrito de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento. Dicho registro escrito deberá contener:
 - a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
 - c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.
- TRAGSATEC únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Responsable del Tratamiento.
- TRAGSATEC garantiza y certifica que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.
- TRAGSATEC no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al que figure en este pliego o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que le proporcione el Responsable del Tratamiento. En concreto, únicamente se tratarán los datos personales relativos al Programa de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 24/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de LOPD 3/2018, el Encargado del Tratamiento estará sujeto al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, no revelando, transfiriendo, cediendo o comunicando los mismos, por ningún medio, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al Encargado del Tratamiento. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- Queda terminantemente prohibida la subcontratación parcial o total, por parte de TRAGSATEC, de los servicios encargados cuando dicha subcontratación implique el acceso a los datos personales contemplados en este encargo y no medie consentimiento escrito del Responsable del Tratamiento autorizado la subcontratación.
- TRAGSATEC deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad y protección de datos de carácter personal cuando, en su caso, sea requerido por la Agencia Andaluza de la Energía.
- Una vez cumplida o resuelta el encargo de gestión acordada entre la Agencia Andaluza de la Energía y TRAGSATEC y que justifica el acceso a los datos de carácter personal referidos, dichos datos serán destruidos o devueltos a su titular al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

Seguridad

- TRAGSATEC se compromete a tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como a observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- TRAGSATEC deberá tener en cuenta todos los requisitos de seguridad recogidos en las normativas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Información de la Agencia conforme al Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en particular, aquellos relativos a la transferencia de información en el desarrollo de los trabajos, al control de acceso a los sistemas de información de la Agencia Andaluza de la Energía y la seguridad en el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información.

Ante la materialización de cualquier incidente de seguridad que pudiera impactar en los trabajos, en la seguridad de la información o en la reputación de la Agencia, Tragsatec deberá notificar el

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 25/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



incidente a la Agencia, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de veinticuatro horas (24), a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de la AAE: dpd.aae@juntadeandalucia.es, e informar, asimismo, al Responsable de Seguridad de la Agencia Andaluza de lo ocurrido, a través del correo electrónico: sistemasdeinformacion.aae@juntadeandalucia.es y en paralelo, telefónicamente a dicho responsable, de forma que se aseguren la comunicación del incidente de forma rápida, clara y concisa.

- La Agencia Andaluza de la Energía se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de las medidas de seguridad o encargar a una segunda parte dicha auditoría.

4.5. Condiciones de ejecución

Se propone realizar los citados trabajos mediante el sistema de encargo de gestión a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC).

Será responsabilidad de la empresa:

- Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La selección del personal siempre que la cualificación técnica de estos se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte del Responsable del encargo del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en este pliego.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al responsable del encargo.
- Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.
- Ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la AAE, conforme a lo señalado anteriormente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 26/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. ADECUACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE TRAGSATEC DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL ENCARGO

La disposición adicional vigésima cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 2 que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional. Así, TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizarlos trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

El apartado 4 de la citada disposición define las funciones a desarrollar por TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, y los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, así como la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, y las funciones relativas al mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

Asimismo se establece que TRAGSATEC está obligada satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en cualquiera de sus ámbitos de actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Por otra parte, dentro del Objeto Social del Grupo TRAGSA, tal y como se recoge en la letra h) de la Memoria de Sostenibilidad del 2020 se prevé *“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”*.

Por tanto, las actividades objeto de este encargo, se encuadran entre las comprendidas en el objeto social de TRAGSATEC.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 27/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos contemplados en este documento deberán estar finalizados en 24 meses tras la fecha de firma de la Resolución del encargo, contemplándose la posibilidad de ampliar el citado plazo antes de su finalización, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la Agencia Andaluza de la Energía.

El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación en el perfil del contratante de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía mediante la que se formalice el encargo del servicio.

7. COMPENSACION TARIFARIA O FORMA DE ABONO DEL ENCARGO

La compensación tarifaria o pago del encargo se realizará por parte de la Agencia Andaluza de la Energía por el importe de los trabajos realizados según certificaciones con carácter mensual, aprobadas por la persona Responsable del Encargo correspondiente, una vez verificadas las pruebas de aceptación pertinentes.

En las certificaciones emitidas existirá el desglose suficiente de acuerdo con las especificaciones recogidas que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

8. FINANCIACIÓN

La financiación de este encargo será con cargo a la aplicación, cuantías y proyectos que a continuación se detallan:

Descripción	Nº Trabaj. / vehículos	Importe Tarifa	Nº Horas / jornadas	Actividad 1.	Actividad 2.	Actividad 3.	Actividad 4.	Total presupuesto (€)	
				Asistencia consultas	Tratamiento información y robotización	Actualización y mantenimiento	Seguimiento técnico y evaluación actuaciones		
Horas Jefe Proyecto	0,2	41,71	648	20%	60%	12%	8%	27.028,08	
Horas de Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia	1	30,97	3.240,00	20%	60%	12%	8%	100.342,80	
Horas de Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia	1	27,4	3.240,00	25%	75%			88.776,00	
Hora de Titulado Medio de 3 a 5 años de experiencia	9	22,17	29.160,00	25%	75%			646.477,20	
Hora de Técnico de Grado Superior (FPPI)	2	16,47	6.480,00	50%	50%			106.725,60	
Hora de Analista programador	2	30,06	6.480,00			100%		194.788,80	
Hora de Técnico de Grado Superior (FPPI)	2	16,47	1.620,00				100%	26.681,40	
Jornada vehículo con dieta	2	90,39	230				100%	20.789,70	
Robotización		80.000,00	1		100%			80.000,00	
TOTAL COSTES DIRECTOS				262.650,28	761.225,23	210.073,31	57.660,77	1.291.609,58	
% Costes Indirectos				5,00	13.132,51	38.061,26	10.503,67	2.883,04	64.580,48
% Gastos Generales				6,25	17.236,42	49.955,41	13.786,06	3.783,99	84.761,88
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN				293.019,21	849.241,90	234.363,04	64.327,80	1.440.951,95	

9. PRESUPUESTO

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 28/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El coste del presente encargo se valora según se especifica conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.».

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas TRAGSA. En este sentido, con fecha 29 de abril de 2021 se publicó la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

La antes citada Resolución de la Subsecretaría establece que las actualizaciones aprobadas serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Así mismo, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en su artículo 14 relativo a la subcontratación con terceros se establece lo siguiente:

- En la ejecución de los encargos que realicen los poderes adjudicadores, TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.
- En el caso de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación, el presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, será el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes.
- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se substituirá en las certificaciones, según proceda, por uno de los siguientes:
 - a) El precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, cuando se trate de encargos sujetos al IVA o impuesto equivalente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 29/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) El precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de los encargos a que se refiere el artículo 6.5 de este real decreto en los que el IVA o su equivalente no resulten deducibles.

Al igual que en los importes correspondientes a las unidades o partes de las mismas ejecutadas directamente por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, a los importes a que se refieren los apartados a) y b) del apartado anterior se le aplicarán los porcentajes que representen los costes indirectos y los gastos generales.

9.1. Presupuesto total

El presupuesto total anual por tipo de actividad se establece en con el desglose señalado a continuación, contemplándose la compensación entre las distintas actividades objeto del encargo:

	TOTAL	2022	2023
Asistencia consultas	293.019,21	146.509,61	146.509,60
Tratamiento información y robotización	849.241,90	424.620,95	424.620,95
Actualización y mantenimiento	234.363,04	117.181,52	117.181,52
Seguimiento técnico y evaluación actuaciones	64.327,80	32.163,90	32.163,90
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	1.440.951,95	720.475,98	720.475,97

.

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL
ACTIVIDAD 1	Asistencia consultas	293019,21
ACTIVIDAD 2	Tratamiento información y robotización	849241,9
ACTIVIDAD 3	Actualización y mantenimiento	234363,04
ACTIVIDAD 4	Seguimiento técnico y evaluación actuaciones	64327,8
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		1.440.951,95

9.2 Precios descompuestos

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 30/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	Descripción	Uds	Precio (€)	Importe (€)
O03025	Jefe de proyecto	1	41,59	41,59
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	1	0,12	0,12
PC JP	Horas Jefe Proyecto			41,71
O03002	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	1	30,85	30,85
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	1	0,12	0,12
PC TS510	Horas de Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia			30,97
O03003	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	1	27,28	27,28
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	1	0,12	0,12
PC TS35	Horas de Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia			27,40
O03008	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	1	21,89	21,89
M08003	Ordenador portátil estándar 14"	1	0,16	0,16
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	1	0,12	0,12
PC TM35	Hora de Titulado Medio de 3 a 5 años de experiencia			22,17
O03012	Técnico de grado superior (FP II)	1	16,35	16,35
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	1	0,12	0,12
PC FPII	Hora de Técnico de Grado Superior (FPII)			16,47
M06012	Vehículo todoterreno 111-130 CV, sin mano de obra	1	52,33	52,33
O03046	Dieta manutención dentro del territorio nacional	1	38,06	38,06
PC VD	Jornada vehículo con dieta			90,39
O03017	Analista programador	1	29,94	29,94
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	1	0,12	0,12
PC AP	Hora de Analista Programador			30,06

El presupuesto del presente trabajo resulta con un importe total **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.440.951,95 €)**.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 31/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (ACTIVIDAD Nº 2)

INFORMACIÓN A REMITIR A IDAE POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ANEXO IV DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO)

Información de las solicitudes de ayuda recibidas

A. Información de las solicitudes de ayuda recibidas

1.- Solicitud.

- a. Referencia BDNS.
- b. Código de la solicitud.
- c. Fecha de registro.
- d. Estado de la solicitud:
 - i. Activada.
 - ii. Resuelta favorablemente.
 - iii. Justificada.
- e. Importe de la ayuda solicitada relativa a energías renovables.
- f. Importe de la ayuda solicitada relativa a sistemas de almacenamiento.

2. Identificación del destinatario último.

- a. Nombre y apellidos/Razón social/ del destinatario último y en su caso del Representante legal.
- b. NIF del destinatario último y en su caso, del representante legal.
- c. Naturaleza jurídica del destinatario último:
 - i. Personas físicas que no desarrollen actividad económica.
 - ii. Personas físicas que desarrollen actividades económicas.
 - iii. Personas jurídicas de naturaleza pública o privada.
 - iv. Cooperativas, agrupaciones de empresas, entidades públicas.
 - v. Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - vi. Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - vii. Empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
 - viii. Comunidad de propietarios.
 - ix. Entidades locales y sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas.
 - x. Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
- d. CNAE 2009.
- e. Tipo de empresa (si aplica al punto c) Naturaleza jurídica de beneficiario):
 - i. Pequeña empresa.
 - ii. Mediana empresa.
 - iii. Gran empresa.
- f. Domicilio del destinatario último y en su caso del representante legal:
 - i. Municipio.
 - ii. Provincia.
 - iii. Comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla.
- g. Actuación realizada en municipios de menos de 20.000 habitantes cuyos núcleos urbanos tienen una población menor o igual a 5.000 habitantes.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 32/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h. Proyecto promovido por una comunidad de energías renovables o comunidad ciudadana de energía.

3. Información específica para los programas de incentivos 1, 2 y 4: Autoconsumo.

- a. Título del proyecto.
- b. Localización donde se realiza el proyecto: municipio, parcela, referencia catastral y/o coordenadas UTM.
- c. Inversión total de la actuación:
 - i. Inversión correspondiente a energías renovables.
 - ii. Inversión correspondiente a sistema de almacenamiento.
- d. Coste elegible:
 - i. Coste elegible correspondiente a energías renovables.
 - ii. Coste elegible correspondiente a sistema de almacenamiento.
- e. Tecnología renovable utilizada.
- f. Potencia instalada de la instalación de autoconsumo con fuentes de energía renovable (kW)). En el caso de las instalaciones FV corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos.
- g. Potencia del sistema de almacenamiento instalada (kW).
- h. Capacidad instalada del sistema de almacenamiento (kWh).
- i. Retirada de cubierta de amianto: SÍ/NO.
- j. Desmantelamiento de instalaciones existentes: SÍ/NO.
- k. Instalación en autoconsumo colectivo: SÍ/NO.
- l. Descripción de las actuaciones.
- m. Energía renovable estimada producida para autoconsumo (kWh/año).
- n. Instalación realizada en cubierta: SÍ/NO.
- o. Porcentaje de autoconsumo (para expedientes incluidos en el programa de incentivos 4).

4. Información específica para los programas de incentivos 3 y 5: Almacenamiento.

- a. Título del proyecto.
- b. Localización donde se realiza el proyecto: municipio, parcela, referencia catastral y/o coordenadas UTM.
- c. Inversión total de la actuación.
- d. Coste elegible.
- e. Tecnología renovable existente.
- f. Tipo de sistema de almacenamiento.
- g. Potencia existente de la instalación de autoconsumo con fuentes de energía renovable (kW)). En el caso de las instalaciones FV corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos.
- h. Potencia del sistema de almacenamiento instalada (kW).
- i. Capacidad instalada del sistema de almacenamiento (kWh).
- j. Desmantelamiento de instalaciones existentes: SÍ/NO.
- k. Instalación en autoconsumo colectivo: SÍ/NO.
- l. Descripción de las actuaciones.

5. Información específica para los programas de incentivos 6: Aplicaciones térmicas.

- a. Título del proyecto.
- b. Localización donde se realiza el proyecto: municipio, parcela, referencia catastral y/o coordenadas UTM.
- c. Inversión total de la actuación.
- d. Tipología (incluyendo actuaciones adicionales, si procede).
- e. Potencia térmica instalada con fuentes de energía renovable (kW) diferenciada en calefacción, refrigeración o ACS.
- f. Rendimientos medios estacionales diferenciados en calefacción, refrigeración, o ACS (solo actuaciones aerotermia, geotermia e hidrotermia).
- g. Existencia de hibridación y en su caso: tecnologías híbridadas y potencia de cada tecnología que hibrida.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 33/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- h. Retirada de cubierta de amianto: Sí/NO.
- i. Desmantelamiento de instalaciones existentes: Sí/NO.
- j. Descripción de las actuaciones.
- k. Fabricante, marca y modelo, cuando se disponga de ello según lo establecido en AII.A3.
- l. Combustibles utilizados indicando en su caso la norma y la categoría que corresponda.
- m. Energía térmica estimada aportada (kWh/año) diferenciada en calefacción, refrigeración y/o ACS.
- n. Combustible desplazado por dicha energía térmica estimada aportada.

B. Información tras la resolución de las ayudas

Se indicará cuáles de las solicitudes han resultado desfavorables y cuales favorables, y para estas últimas se actualizará toda la información anterior, añadiendo:

- a. Fecha de resolución.
 - b. Fecha de Notificación de la Resolución favorable.
 - c. Inversión total a realizar:
 - i. Inversión total correspondiente a energías renovables.
 - ii. Inversión total correspondiente a sistema de almacenamiento.
 - d. Coste subvencionable:
 - i. Coste elegible correspondiente a energías renovables.
 - ii. Coste elegible correspondiente a sistema de almacenamiento.
 - e. Importe de la ayuda concedida:
 - i. Importe de la ayuda concedida correspondiente a energías renovables.
 - ii. Importe de la ayuda concedida correspondiente a sistema de almacenamiento.
 - f. Indicadores de Impacto: potencia renovable instalada y energía renovable aportada (solo programa de incentivos 6).
 - g. Fecha máxima de ejecución de las actuaciones.
- Asimismo, se informará de cualquier cambio o modificación de la resolución de ayudas inicial.

C. Información tras la ejecución y verificación de las actuaciones

En esta fase se actualizará toda la información anterior, añadiendo además la siguiente información:

- a. Inversión elegible total justificada:
 - i. Inversión elegible total justificada correspondiente a energías renovables.
 - ii. Inversión elegible total justificada correspondiente a sistema de almacenamiento.
- b. Importe de la ayuda final abonada:
 - i. Importe de la ayuda concedida correspondiente a energías renovables.
 - ii. Importe de la ayuda concedida correspondiente a sistema de almacenamiento.
- c. Motivo, en su caso, de la reducción de ayuda abonada respecto a la concedida.
- d. Fecha de pago de la ayuda final y Número de operación contable.
- e. NIF del destinatario del pago de la ayuda.
- f. Fecha real de inicio de las actuaciones.
- g. Fecha real de conclusión de las actuaciones.
- h. Importe de otras ayudas recibidas, indicando si son de régimen de minimis o no, y si son para la misma actuación.
- i. Fecha de registro de la documentación justificativa (remitida por el DUA).
- j. Fecha del primer pago (del DUA al proveedor).
- k. Fecha del último pago (del DUA al proveedor).
- l. Motivo de retraso en el pago de la ayuda al DUA (si es mayor de 90 días desde la justificación).
- m. Indicadores de Impacto finales: potencia renovable instalada y energía renovable producida (solo programa de incentivos 6).

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 34/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- n. Motivo de retraso en el pago de la CC.AA. al DUA.
- o. Si la operación ha sido objeto de Verificación sobre el terreno (SÍ/NO).
Si la operación ha sido objeto de verificación sobre el terreno:
 - a. Cantidad Verificada (€).
 - b. Cantidad Verificada Subvencionable (€).
 - c. Importe del gasto retirado (€).
 - d. Motivo.
 - e. Sistémico (SÍ/NO).
 - f. Tratamiento dado al error encontrado.
 - g. Fecha de la verificación sobre el terreno.
 - h. Justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) de la actuación financiada.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 35/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS Y TAREAS OBJETO DEL ENCARGO RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (SERVICIOS TIC).

Tratamiento de Datos Personales:

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

Confidencialidad de la información:

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a). - Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 36/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Garantía:

La garantía de todos los trabajos y actuaciones objeto del presente servicio se registrará por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar todos los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la persona responsable del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones y sistemas, o que se descubran mediante pruebas u otros medios, así como la terminación de la documentación incompleta y subsanación de las que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 37/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Formato de la documentación:

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre de común acuerdo con el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía. La documentación será presentada tras cada actuación realizada.

Interoperabilidad:

Las ofertas se presentarán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

Seguridad:

Se deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 38/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia Andaluza de la Energía en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cncert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

Propiedad intelectual del resultado de los trabajos:

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia Andaluza de la Energía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin colaboración expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Agencia.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Del mismo modo, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 39/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Definición de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

Lugar de realización de los trabajos:

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en la propia Agencia.

Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía:

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

Información de Base:

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la colaboración expresa, por escrito, de la Agencia.

Uso de certificados y firma electrónica:

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica.

Carpeta ciudadana:

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos, de acuerdo con el contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Verificación de documentos firmados electrónicamente:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 40/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Disponibilidad pública del software:

De conformidad con lo establecido en la orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, el sistema de información desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada orden. La empresa adjudicataria deberá entregar el código fuente del sistema de información desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía. De esta obligación quedarán exentos todos aquellos componentes, productos y herramientas que, no habiéndose producido como consecuencia de la ejecución del contrato, estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial que no permitan la libre distribución o el acceso al código fuente.

La aplicación desarrollada será publicada en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía; viniendo acompañada, además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución, así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable.

Gestión de usuarios y el control de accesos:

A. En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- La correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- La adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- La correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 41/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. En cualquier caso.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización, de acuerdo con las consideraciones establecidas en el anexo II del ENS.

C. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, ...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en El certifiel caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.

Madeja

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 42/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/madeja/> donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

Metodología:

Tanto para la organización del trabajo como para las fases de desarrollo y los productos a obtener se tendrá como referencia la metodología para la planificación y el desarrollo de sistemas de información METRICA v3 publicada por el Ministerio de Administraciones Públicas. Dadas las especiales características de este trabajo, los procesos y las actividades que indica la metodología se adaptarán al mismo con el objeto de conseguir la mayor eficacia en su desarrollo. Las empresas oferentes indicarán en el documento técnico que presenten la adecuación metodológica al proyecto que proponen.

La Dirección del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto.

Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos:

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Cláusula de accesibilidad:

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma EN 301 549 V1.1.2 (2015-04) o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos:

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad,

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 43/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

Cláusula sobre apertura de datos:

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública.

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Cláusula sobre apertura de servicios:

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en arios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde vuna API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación con los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario. La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	15/02/2022	PÁGINA 44/44
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHMLPF9F2YVD8MFB9LPN7PCCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	